



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Nit: 892.400.038-2

CONTRATO ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO N° 743 DE 2.014.

El suscrito **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.203.225 expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta 0182 del 17 de Octubre de 2013, facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0251 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios; de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **CARLOS MARIO PALACIO GONZALEZ** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.1123620316 expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional modificatorio N°. 01 Al contrato N°.743 de 2.014 que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** que entre las partes se celebró el contrato No. 743 de 2014, cuyo objeto es prestar sus servicios profesionales como Tecnólogo En Sistemas para el apoyo en la digitación y actualización permanente de bases de datos de los programas de inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente relacionados con el consumo de alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos (incluye medicamentos de control especial), medicamentos veterinarios, cosméticos, productos naturales, plaguicidas, productos de control de roedores, productos de aseo, higiene y limpieza; así como la vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el departamento dentro del proyecto Desarrollo de Programas de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa catalina y mejoramiento de la seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 San Andrés , Providencia y Santa Catalina. " **B)** Que es necesario adicionar al Contrato No. 743 de 2014 en aras de continuar con la prestación del servicio como Tecnólogo en Sistemas, con el fin de apoyar las actividades contempladas Proyecto del programa de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa catalina y mejoramiento de la seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **C)** Que el Secretario de Salud mediante memorando N° 1827 del 04 de Diciembre de 2014, solicitó autorización al Gobernador la celebración de este adicional en plazo y valor al contrato No. 743 de 2014. **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** El presente contrato tiene por objeto adicionar en plazo y el valor estipulado en el contrato principal al contrato No. 743 de 2014. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR;** El valor de la presente adición es de: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS(\$3.720.200.00) **M/CTE CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la adición es de DOS (02) meses contados a partir del vencimiento del contrato principal, **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al contratista el valor mensual de acuerdo al servicio suministrado en ese periodo de la siguiente manera: previo certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario de Salud y/o supervisor designado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y, para lo cual se cuenta con la disponibilidad, **presupuestal No.3724 del 17 de Diciembre de 2014**, con identificación presupuestal Inversión No.0503-3-1215-20 y .0503-3-1215-29, Proyecto Desarrollo de Programas de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula segunda. **EL CONTRATISTA** se obliga: **A)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se está adicionando. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma, en San Andrés, Isla, a los ~~veinticuatro~~ (24) días del mes de Diciembre del dos mil catorce (2014).

EL DEPARTAMENTO,

CESAR JAMES BRYAN
El Secretario General

CONTRATISTA,

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
El Secretario de Salud

CARLOS MARIO PALACIO GONZALEZ
El Contratista

Proyecto: Miguel A,May /Revisó: OAJ